



Unión Europea



JUNTA DE ANDALUCÍA

Informe de Seguimiento Trimestral

MESES : XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXX

AÑO: XXXXXXXXXX

**“INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS DE
VERIFICACIÓN DE OPERACIONES COFINANCIADAS POR FONDOS EUROPEOS.
PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020”**

**Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento, de 17 de diciembre
de 2013**

FONDO:

- ☐ Fondo Social Europeo
- ☐ Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- ☐ POXXXXXXX

Fecha: XXXXXXXXXX

Este informe contiene XXXXXXXXXX páginas.



Índice

1. INTRODUCCIÓN	X
1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONTROL.....	X
2. METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	X
3. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.....	X
3.1. Síntesis del procedimiento	X
4. VOLUMEN DE CERTIFICACIÓN E IMPORTES VERIFICADOS	X
4.1. Operaciones verificadas en fase de compromiso de pago	X
4.1.1. Detalle agregado por Categoría de Gasto	X
4.2. Operaciones verificadas en fase de pago	X
4.2.1. Operaciones verificadas por Categoría de Gasto.....	X
5. Volumen de certificación e importes verificados por Consejería.....	X
5.1. Consejería XXXXXXXXX.....	X
5.1.1. Operaciones verificadas en fase de compromiso en la Consejería XXXXXXXXXX	X
5.1.2. Operaciones verificadas en fase de pago en la Consejería XXXXXXXXX	X
5.1.3. Órgano Gestor/Ente Instrumental XXXXXXXXX.....	X
5.1.3.1. Operaciones verificadas en fase de compromiso de pago en el Órgano Gestor /Ente Instrumental XXXXXXXXX.....	X
5.1.3.2. Operaciones verificadas en fase de pago en el Órgano Gestor /Ente Instrumental XXXXXXXXX.....	X
5.1.3.3. Incidencias detectadas en el Órgano Gestor/Ente instrumental XXXXXXXXXX.....	X
5.1.3.4. Recomendaciones al Órgano Gestor/Ente instrumental XXXXXXXXXX.....	X
5.1.3.5. Limitaciones al alcance en el Órgano Gestor/Ente instrumental XXXXXXXXXX.....	X
6. ANEXO I: HABILITACIÓN NORMATIVA.....	X
6.1. Normativa Comunitaria.....	X
6.2. Normativa Nacional.....	X
6.3. Normativa Autonómica.....	X



1. INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, y Conocimiento de la Junta de Andalucía es el órgano encargado de comprobar que, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 13030/2013, de 17 de diciembre de 2017, se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de servicios objeto de financiación, se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y se ha dado cumplimiento a las normas comunitarias y nacionales de aplicación para el [XXXXXXXXXXXXXX](#)

Tal y como dispone el artículo 125.4 Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento, de 17 de diciembre de 2013, las verificaciones deben ser de 2 tipos:

1. Verificaciones administrativas de las todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios.
2. Verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

En cumplimiento de los requisitos descritos, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía ha puesto en marcha un procedimiento de verificación exhaustiva consistente en la asignación de un equipo fijo de verificadores de Fondos Comunitarios, distribuidos en las sedes de los órganos gestores que gestionan gastos que van a ser cofinanciados por el FEDER y el FSE dedicados a tiempo completo a la verificación exhaustiva ex – ante de los gastos afectados por cofinanciación comunitaria.



1.1. Identificación de los equipos de control

EQUIPO	COORDINADOR	TECNICO	CONSEJERÍA
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX



2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En los meses de XXXXXXXX a XXXXXXXX se han llevado a cabo verificaciones administrativas sobre el 100% del gasto declarado, con el alcance y contenido que se detalla a continuación:

- a. Se ha verificado que las operaciones cumplen con los criterios de selección establecidos en el :
 - ☐ Programa Operativo XXXXX.
 - ☐ Programa Operativo XXXXX.
 - ☐ Programa Operativo XXXXX
- b. Se ha verificado que los gastos declarados por los beneficiarios de las operaciones se corresponden con los registros contables y los documentos acreditativos que obran en poder del beneficiario.
- c. Se ha verificado la elegibilidad de los gastos analizados de acuerdo a las normas nacionales de subvencionabilidad, así como a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios de aplicación.
- d. Se ha verificado, asimismo que, en el caso de transferencias de recursos a favor de otras entidades administrativas, instituciones, empresas públicas, o empresas físicas o jurídicas, las actuaciones por las que se ha declarado gasto son conformes a las normas comunitarias aplicables.

Se ha verificado que los gastos declarados por el beneficiario son conformes a las normas comunitarias y nacionales así como son acordes a las políticas comunitarias en materia de contratación pública, información y publicidad, medio ambiente, ayudas de estado e igualdad de trato



3. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

3.1 Síntesis del procedimiento

Las verificaciones administrativas se han realizado del siguiente modo:

1. La Dirección General de Fondos Europeos ha desarrollado unos listados de comprobación (consensuados con las Autoridades de Gestión), que ha integrado en los sistemas informáticos de la administración de la Junta. De tal manera que, cuando un órgano gestor inicia un expediente cuyos gastos están asociados a las partidas presupuestarias afectadas por cofinanciación comunitaria, el sistema informático identifica que dicho expediente debe ser objeto de verificación exhaustiva y solicita al gestor la cumplimentación de los correspondientes formularios o listados de comprobación, que variarán según el tipo de expediente que se tramite y según la fase contable del mismo.
Los listados de comprobación se completan por parte de los gestores e incluyen información que permite comprobar los siguientes aspectos:
 - El sistema de gestión empleado es conforme a la normativa europea de mercados públicos (contratación pública). Para comprobar este aspecto se han verificado según procediese dos listas de comprobación de comprobación denominadas Modelo FE14 (I) Lista de Comprobación del Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998, y Modelo FE 14 (II) Lista de Comprobación de la Ley 30/2007 y la ley 31/2007.
 - Las ayudas otorgadas son compatibles con el mercado común, según lo dispuesto en el artículo 87.1 del Tratado de la Unión Europea. Para comprobar este aspecto se ha verificado el listado de comprobación denominado Modelo FE13 Lista de Comprobación sobre Actuaciones que Constituyen Ayudas de Estado.
 - Se ha verificado el cumplimiento de las políticas de Medio Ambiente, Igualdad de Oportunidades e Información y Publicidad de los procedimientos empleados, a través de los Modelos FE13, FE14(I) y FE14(II).
 - Finalmente, en la fase de pago de cada expediente (en tanto que se declara gasto derivado de la ejecución del mismo), el órgano gestor debe cumplimentar un listado de comprobación denominado Modelo FE08 Listas de Comprobación de Gastos Certificados, para comprobar que los gastos declarados por los beneficiarios son conformes a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
2. Para cada expediente que se tramita, cuyos gastos estén afectados por cofinanciación comunitaria, los técnicos desplazados por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación en los órganos gestores realizan la

verificación administrativa del expediente de contratación, concesión de ayuda, convenio, ejecución con medios propios o encomienda según proceda en cada caso.

3. El procedimiento de verificación administrativa consiste en analizar la adecuación de la información contenida en los listados de comprobación cumplimentados por los gestores para cada expediente tramitado. Dicho análisis se realiza en disposición de toda la documentación generada durante el trámite de dicho expediente.

El resultado de la verificación administrativa realizada sobre un expediente debe corresponderse a las siguientes casuísticas:

- a. El técnico comprueba que la documentación disponible en el expediente es acorde con lo dispuesto en el listado de comprobación correspondiente y, por lo tanto, con la normativa de aplicación. A tenor de lo cual el técnico firma el listado de comprobación cumplimentado por el órgano gestor, validando la elegibilidad del gasto.
- b. El técnico comprueba que la documentación disponible en el expediente es acorde con lo dispuesto en el listado de comprobación correspondiente y, por lo tanto, con la normativa de aplicación. Sin embargo, el técnico puede detectar la falta de documentación en el expediente para validar todos los verificandos del Listado de Comprobación. Dependiendo de la documentación que no se haya aportado y la fase en la que se encuentre el expediente, el técnico decidirá si firma o no el Listado de Comprobación que corresponda. En este caso, tanto si se valida el modelo como si se decide no validarlo, el técnico deberá adjuntar al modelo un Anexo en el que se expongan los reparos o deficiencias que se han detectado en la verificación administrativa.
- c. El técnico comprueba que la documentación disponible en el expediente no se corresponde o no refleja lo que el órgano gestor ha señalado en el listado de comprobación o que la información aportada implica un incumplimiento de la normativa de aplicación. En este caso el técnico no validaría el listado de comprobación correspondiente.
- d. A través de la aportación de la información pendiente o a través de una nueva cumplimentación del modelo por parte del gestor (corrigiendo las incoherencias detectadas), el modelo podrá ser validado y podrá darse por concluido el procedimiento.

Asimismo, existe la opción de que el modelo haya sido validado adjuntando un anexo que detalla las incidencias detectadas y las consecuencias derivadas de las mismas.



4. VOLUMEN DE CERTIFICACIÓN E IMPORTES VERIFICADOS

4.1. Operaciones verificadas en fase de compromiso de pago

4.1.1 Detalle agregado por Medida

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	CONSEJERÍA	IMPORTE TOTAL A /D/ AD	IMPORTE IRREGULAR A /D/ AD	IMPORTE CERTIFICABLE A /D/ AD	TASA IRREGULARIDAD (%)
XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO				XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX

(*) Recoger cada eje, categoría, operación y Consejería

4.2. Operaciones verificadas en fase de pago

4.2.1 Detalle agregado por Medida

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	CONSEJERÍA	IMPORTE TOTAL ADO, O Y J	IMPORTE IRREGULAR ADO, O Y J	IMPORTE CERTIFICABLE ADO, O Y J	TASA IRREGULARIDAD (%)
XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO				XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX

(*) Recoger cada eje, categoría, operación y Consejería

**5. VOLUMEN DE CERTIFICACIÓN E IMPORTES VERIFICADOS POR CONSEJERÍA****5.1 CONSEJERÍA XXXXXXXXXX**

(*) Se recogerá un epígrafe por cada Consejería:

5.1.1 Operaciones verificadas en fase de pago en Consejería XXXXXXXXXX

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	ORGANO GESTOR	IMPORTE TOTAL A /D/ AD	IMPORTE IRREGULAR A /D/ AD	IMPORTE CERTIFICABLE A /D/ AD	TASA IRREGULARIDAD (%)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO				XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

(*) Recoger cada eje, categoría, operación y Órgano Gestor

5.1.2 Operaciones verificadas en fase de pago en Consejería XXXXXXXXXX

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	ORGANO GESTOR	IMPORTE TOTAL ADO, O Y J	IMPORTE IRREGULAR ADO, O Y J	IMPORTE CERTIFICABLE ADO, O Y J	TASA IRREGULARIDAD (%)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO				XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

(*) Recoger cada eje, categoría, operación y Órgano Gestor

**5.1.3 ÓRGANO GESTOR /DELEGACION TERRITORIAL/ ENTE INSTRUMENTAL
XXXXXXXXXX**

(*) Se recogerá un epígrafe por cada uno de los órgano gestor, Delegaciones Territoriales y ente instrumental adscrito a la Consejería con el siguiente detalle

**5.1.3.1 Operaciones verificadas en fase de pago en el Órgano Gestor
/Delegación Territorial/ Ente Instrumental XXXXXXXXXX**

Cuadros aplicables a Órganos Gestores y Delegaciones Territoriales :

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL A /D/ AD	IMPORTE IRREGULAR A /D/ AD	IMPORTE CERTIFICABLE A /D/ AD	TASA IRREGULARIDAD (%)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO			XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL A /D/ AD ANEXO I (*)	Nº EXPEDIENTES A /D/ AD ANEXO I (*)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO			XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Cuadros aplicables a Entes Instrumentales:

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL FASE DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE IRREGULAR FASE DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE CERTIFICABLE FASE DE ADJUDICACIÓN	TASA IRREGULARIDAD (%)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO			XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL FASE ADJUDICACIÓN ANEXO I (*)	Nº EXPEDIENTES FASE ADJUDICACIÓN ANEXO I (*)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO			XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

5.1.3.2 Operaciones verificadas en fase de pago en el Órgano Gestor /Delegación Territorial/ Ente Instrumental XXXXXXXXX

Cuadros aplicable a Órganos Gestores/Delegaciones territoriales:

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL ADO, O Y J	IMPORTE IRREGULAR ADO, O Y J	IMPORTE CERTIFICABLE ADO, O Y J	TASA IRREGULARIDAD (%)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO			XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL ADO, O Y J ANEXO I (*)	Nº EXPEDIENTES ADO, O Y J ANEXO I (*)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO			XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Cuadros aplicable a Entes Instrumentales:

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL FASE DE PAGO	IMPORTE IRREGULAR FASE DE PAGO	IMPORTE CERTIFICABLE FASE DE PAGO	TASA IRREGULARIDAD (%)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO			XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

EJE	CATEGORIA DE GASTO	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL FASE DE PAGO ANEXO I (*)	Nº EXPEDIENTES FASE DE PAGO ANEXO I (*)
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
TOTAL CATEGORIA DE GASTO			XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

5.1.3.2 Incidencias detectadas en el Órgano Gestor/Ente instrumental XXXXXXXXXX

Este epígrafe deberá analizar de forma global los resultados obtenidos, con referencia expresa a, entre otros, la naturaleza de los errores detectados, posible concentración de errores, errores sistémicos potenciales o reales, necesidad de realizar controles reforzados y/o un número mayor de controles sobre el terreno

(*)Detallar, además, las incidencias que han originado la emisión de anexo I

5.1.3.3 Recomendaciones al Órgano Gestor/Ente instrumental XXXXXXXXXXXX

Este epígrafe, tras el análisis de los resultados obtenidos deberá exponer las recomendaciones necesarias que permitan solo la certificación de pago legal y regular y posibles orientaciones a los órganos gestores o beneficiarios

5.1.3.4 Limitaciones al alcance en el Órgano Gestor/Ente instrumental XXXXXXXXXX

XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En representación de empresa XXXXXXXXXX	En representación de empresa XXXXXXXXXX
Fdo. XXXXXXXXXX	Fdo. XXXXXXXXXX



ANEXO I: HABILITACIÓN NORMATIVA.

Normativa Comunitaria

(*) Este Listado deberá estar actualizado

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007
- Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020
- Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) nº 1307/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014 de la Comisión de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- Directiva Comunitaria 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo Europeo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de contratos

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE
- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 62/2003 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Ley 18/2003 de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 94/2003, de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental
- Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos
- Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER, FSE y Fondo de Cohesión en las verificaciones del artículo 13 del Reglamento
- Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los criterios a seguir en el procedimiento de verificación de los contratos modificados. Recopilatorio sobre la normativa relativa a los contratos modificados y su elegibilidad
- Otra normativa comunitaria, nacional o autonómica que resulte de aplicación

En representación de xxxx.



Fdo.
Responsable de la Coordinación de los equipos de verificación y control.